

# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO



CAPACIDAD, GESTIÓN Y DESARROLLO  
SAN MATEO – HUAROCHIRI – LIMA



## INDICE

1. TITULO DEL PROGRAMA
2. PRESENTACIÓN
3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA
4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL
  - 4.1. La inadecuada Disposición final de los residuos sólidos
  - 4.2. Falta de cultura ambiental de los pobladores y estudiantes
  - 4.3. Causas y Efectos que ocasionan los problemas Ambientales del Distrito de San Mateo
5. MISIÓN Y VISIÓN
6. OBJETIVOS
  - 6.1. Objetivo General
  - 6.2. Objetivos Específicos
7. MARCO LEGAL
  - 7.1. NACIONAL
    - 7.1.1. Constitución Política del Perú
    - 7.1.2. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización
    - 7.1.3. Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
    - 7.1.4. Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
    - 7.1.5. Decreto Supremo N°008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
    - 7.1.6. Ley N°28611: Ley General del Ambiente
    - 7.1.7. Decreto Supremo N°014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021
    - 7.1.8. Decreto Supremo N°011-2012-ED: Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación
    - 7.1.9. Decreto Supremo N°017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental
    - 7.1.10. Resolución Ministerial N° 2018-2014: Creación del Premio Nacional Ambiental
    - 7.1.11. Decreto Supremo N°016-2016-minedu: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022
    - 7.1.12. Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
    - 7.1.13. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM: Reglamento de la LEY DE Gestión Integral de Residuos Sólidos
    - 7.1.14. Ley N°30754: Ley Marco sobre Cambio Climático
    - 7.1.15. Decreto Supremo N°013-2019-MINAM: Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
    - 7.1.16. Ley N°30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
    - 7.1.17. Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el pastico de un solo uso y los recipientes o envases descartables
    - 7.1.18. Resolución de Dirección Ejecutiva N°037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE: Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales
    - 7.1.19. Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
    - 7.1.20. Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM
    - 7.1.21. Decreto Supremo N°023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030
    - 7.1.22. Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM: Instrumento para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.
  - 7.2. LOCAL
    - 7.2.1. Ordenanza Municipal N°001-2022-MDSM/PH
    - 7.2.2. Ordenanza Municipal N°001-2021-MDSM/PH
    - 7.2.3. Ordenanza Municipal N°004-2021-MDSM/PH
8. POBLACIÓN OBJETIVO
  - 8.1. PROMOTES AMBIENTALES ECOLARES
    - 8.1.1. Perfil de los(as) PAE:
    - 8.1.2. Funciones de los(as) PAE:
  - 8.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES
  - 8.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS
    - 8.3.1. Perfil de los PAC:
    - 8.3.2. Funciones Generales de los PAC:
9. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES
10. ALIADOS
11. FINANCIAMIENTO
12. REPORTE DE ACTIVIDADES



## 1. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal De Educación, Cultura y Ciudadanía de la Municipalidad Distrital de San Mateo

**Programa Municipal EDUCCA – San Mateo.**

## 2. PRESENTACIÓN

En los últimos años la localidad de San Mateo tiene como principal problema la contaminación por residuos sólidos, puesto que se generan de 1 a 2 toneladas por día, y la GPC es de 0.315 kg/hab/día (Estudio de caracterización de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de San Mateo, 2021).

La inadecuada disposición de los residuos sólidos por falta de cultura ambiental de los pobladores genera puntos críticos (calles, parques, lugares abandonados), pueden causar vectores de enfermedad en la población.

La Municipalidad Distrital de San Mateo con el enfoque de crear una cultura ambiental en las generaciones futuras, llevara a cabo el presente programa orientado hacia las instituciones educativas de su jurisdicción, de la población de la localidad de San Mateo, teniendo en cuenta que los cambios naturales que se observa hoy en día tienen su origen en la inadecuada interacción y conocimiento sobre el medio ambiente.

Bajo este enfoque la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, presenta el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Mateo 2023. De esta forma la Municipalidad considera como herramienta indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por **Decreto Supremo N°017-2012-ED**, es un instrumento de Gestión Ambiental, el cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

El **Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU**, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población.

La Municipalidad Distrital de San Mateo a través de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental implementara el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – San Mateo), teniendo en cuenta la problemática que se viene dando en la localidad de San Mateo.



### 3. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de San Mateo a través de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- "Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico"

### 4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

#### a. La inadecuada Disposición final de los residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de San Mateo a través de la Unidad de Evaluación y Fiscalización ambiental, propone implementar puntos de acopio para la segregación de residuos sólidos en las instituciones educativas, calles con puntos estratégicos. Esto permitirá una mejor recolección de los residuos sólidos generados por la población del distrito de San Mateo. Estos lugares, dados su ubicación y accesibilidad serán:

Nº	CENTRO POBLADO	UBICACIÓN
1	Parque Ramón Castilla	Sector San Mateo
2	Plaza Mateo Vera	Sector San Mateo
3	I.E. San Mateo de Huanchor	Jr. Lima
4	I.E. José Obrero	Jr. Lima
5	I.E. José Gabriel Condorcanqui	Jr. Colón
6	I.E. Inicial Manuelita Bentín	Jr. San Martín
7	I.E. Inicial San Antonio de Padua	Sector Santa Inés
8	I.E. Inicial Toribio la Rosa	Sector Daza
9	Centro de Educación Básica Especial	Sector Daza

Tabla 1 Puntos estratégicos del distrito de San Mateo

#### b. Falta de cultura ambiental de los pobladores y estudiantes

La municipalidad Distrital de San Mateo a través de la Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental, propone realizar sensibilización a cerca de la importancia de cuidar el medio ambiente, a los pobladores a través de los dirigentes encargados de cada barrio empezando desde la municipalidad, organizaciones, instituciones educativas de todo nivel y población en general.

#### c. Causas y Efectos que ocasionan los problemas Ambientales del Distrito de San Mateo

#### Árbol de causas y efectos





Ilustración 1. Árbol de causas y efectos que ocasionan los problemas ambientales en el Distrito de San Mateo.

## 5. MISIÓN Y VISIÓN

### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## 6. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y formación de valores ambientales en la población mediante la implementación del Programa Municipal de Educación y Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Mateo (Programa Municipal EDUCCA – San Mateo).

### b. Objetivos Específicos

- Desarrollar la educación y la cultura ambiental en el distrito de San Mateo, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.
- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.



- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas, y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

## 7. MARCO NORMATIVO

### a. NACIONAL

#### i. Constitución Política del Perú

Aprobada el 30 de diciembre del 1993, expresa en su artículo N°2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute de tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuada al desarrollo de su vida.

#### ii. Ley N°27783: Ley de Bases de la Descentralización

Aprobada el 17 de julio del 2002, establece en su artículo N°17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas.

#### iii. Ley N°27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asume competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo N°73, numeral 3.3.)
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo N°82, numeral 13)

#### iv. Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Aprobada el 08 de junio del 2004, establece en su artículo N°36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de la Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural económicos, científico y tecnológico; (d) Incentivo de la participación ciudadana a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio; informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

#### v. Decreto Supremo N°008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental



Aprobado el 28 de enero del 2005, indica en sus artículos N° 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de la participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo N°87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**vi. Ley N°28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles. Ámbitos educativos y zonas de territorio nacional; 127.2 inciso h, sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales y obligaciones a las que se hasta comprometido en sus Instrumentos de Gestión Ambiental.

**vii. Decreto Supremo N°014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 09 de julio del 2011, establece para el año 2021 como objetivo específico N°4: Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

**viii. Decreto Supremo N°011-2012-ED: Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 07 de julio del 2012, establece en su artículo N°38: Educación Ambiental y la Gestión de Riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

**ix. Decreto Supremo N°017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre del 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7; numeral 4 lo siguiente: (4.6.1.) Promover la educación Ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo dela educación ambiental; (4.6.4.) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4.) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**x. Resolución Ministerial N° 2018-2014: Creación del Premio Nacional Ambiental**



Aprobado el 10 de julio del 2014 cuyo objetivo es reconocer el desempeño ambiental de personas naturales o jurídicas a efectos de generar un mayor impacto en el desarrollo de acciones apropiadas para la protección ambiental, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación; y de promover el fomento de una cultura de responsabilidad ambiental en el país.

**xi. Decreto Supremo N°016-2016-minedu: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: Se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

**xii. Decreto Legislativo N°1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 23 de diciembre de 2016, considera en artículo N°69 sobre Educación Ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar a sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad; b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera; c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través de los pagos de arbitrios; d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos de REP de bienes priorizados por el MINAM; e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

**xiii. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM: Reglamento de la LEY DE Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Aprobado el 21 de diciembre del 2017, considera en su artículo N°129 sobre educación Ambiental para la Gestión Integral de residuos sólidos, promueve: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares comunitarias y empresariales; c) El desarrollo de las campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

**xiv. Ley N°30754: Ley Marco sobre Cambio Climático**

Aprobado el 18 de abril de 2018, considera el artículo N°18 SOBRE Educación Ambiental: "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio climático". Enfoque: Mitigación y adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservaciones de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

**xv. Decreto Supremo N°013-2019-MINAM: Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**





Aprobado el 31 de diciembre del 2019, considera en el artículo N°70 Educación Ambiental: El Ministerio de educación y los Gobiernos Regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático; el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo N°27 del convenio N°169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de educación Ambiental y el Plan Nacional de educación Ambiental; y que son las siguientes:

- A. En la educación básica:
  - 1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales; así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
  - 2. Fortalecer capacidades y brindar asistencias técnicas a las y los docentes, directivos, y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
  - 3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales, sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y el plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente reglamento.
  - 4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.
- B. En la educación comunitaria a nivel local:
  - 1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N°169 de la OIT.
  - 2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
  - 3. Crear, implementa y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los Gobiernos Regionales y Locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente articulada en la Política Nacional de educación Ambiental.

**xvi. Ley N°30884: Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Aprobada el 19 de diciembre del 2018, considerada en el artículo N°7: Educación Ciudadana y Compromiso Ambiental:



Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general, sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso Ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadores y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participaran en las campañas de difusión y concientización a la población establecida en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas Plásticas" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje de plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

**xvii. Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el pastico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**

Capitulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información.

Aprobada el 23 de agosto de 2019, considera en artículo N°21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación, y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**xviii. Resolución de Dirección Ejecutiva N°037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE: Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales**

Aprobada el 05 de marzo de 2020 cuyo objetivo es: Establecer criterios para el reconocimiento de árboles patrimoniales, así como las pautas generales para su reconocimiento por parte de las municipalidades distritales y provinciales. Y tiene la finalidad promover la conservación y puesta en valor de ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas o rurales, a través de su reconocimiento como arboles patrimoniales.

**xix. Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Artículo N°1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos.

Aprobado el 11 de mayo de 2020, considera en artículo "Articulo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.



Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados y operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presenten el servicio.

**xx. Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM**

Aprueba "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos"

Aprobada el 24 de junio de 2021, considera el ítem 5.2 Articulación con los instrumentos de gestión: "Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias deben realizar semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de bienes de plástico y a la ciudadanía, sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**xxi. Decreto Supremo N°023-2021-MINAM: Política Nacional del Ambiente al 2030**

Aprobado el 22 de julio de 2021 en su Objetivo Prioritario 9.- Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

**xxii. Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM: Instrumento para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.**

**b. LOCAL**

**i. Ordenanza Municipal N°001-2022-MDSM/PH**

Aprueba el Plan Manejo de residuos sólidos Municipales del Distrito de San Mateo

**ii. Ordenanza Municipal N°001-2021-MDSM/PH**

Aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal.

**iii. Ordenanza Municipal N°004-2021-MDSM/PH**

Aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad del Distrital de San Mateo



**8. POBLACIÓN OBJETIVO**

El presente "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental" – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Mateo, está dirigido a:

N°	POBLACIÓN OBJETIVO - EDUCCA
1	Instituciones públicas del distrito de San Mateo
2	Miembros de las instituciones educativas del distrito de San Mateo
3	Establecimientos comerciales de bienes y servicios
4	Juntas Vecinales de los diferentes Barrios del Distrito de San Mateo
5	Comités de programas sociales
6	Población en general del distrito de San Mateo

*Tabla 2. Población objeto del Programa Municipal EDUCCA*

En tal sentido como parte fundamental en la formulación del presente "Programa Municipal EDUCCA", de acuerdo a la tipificación de la población objetivo anteriormente identificada se tiene lo siguiente:



Tabla 3. Población objeto del Programa Municipal EDUCCA

#### a. PROMOTES AMBIENTALES ECOLARES

La participación de las Instituciones Educativas públicas, Será a través de sus Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los (as) PAE, elegidos por aula, son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

##### i. Perfil de los(as) PAE:

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a), conciliador(a)
- ✓ Ser responsable y organizado(a)
- ✓ Gustar del trabajo en equipo de manera participativa
- ✓ Tener vocación de servicio
- ✓ Estar dispuesto(a) recibir capacitación ambiental, complementar su formación como PAE.

##### ii. Funciones de los(as) PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados de su Institución Educativa, hogar y comunidad.
- ✓ Monitorear el uso adecuado de los recursos naturales
- ✓ Evaluar periódicamente la cultura ambiental que se va formando en el alumnado de las instituciones.



La nominación de los(as) PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de San Mateo para el reporte anual.

#### **b. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES**

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio. Contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarnos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAR y PAC.

Los PAJ se registran en la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de San Mateo, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la Municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.



#### **c. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS**

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de San Mateo, a través de la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

##### ***i. Perfil de los PAC:***

- ✓ Tener conocimientos básicos acerca de la contaminación ambiental que se viene dando en el distrito de San Mateo y de las buenas prácticas en el cuidado del ambiente.
- ✓ Tener interés de la conservación del ambiente
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Contar con la habilidad de relacionarse y coordinar con los encargados del Programa Municipal EDUCCA, para realizar las actividades programadas.
- ✓ Ser responsable y organizado
- ✓ Gustar del trabajo en equipo
- ✓ Tener vocación de servicio
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC

##### ***ii. Funciones Generales de los PAC:***

- ✓ Fomentar nuevas prácticas ambientales a la población de su localidad
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de su problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- ✓ Supervisar, vigilar, registrar apoyar, desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos, ambientales que programe la Municipalidad Distrital de San Mateo, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico de la Municipalidad Distrital de San Mateo. Dicho documento en denominación dentro un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la mencionada división.

## 9. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Durante el año 2023 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vista de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SAN MATEO	
Líneas de Acción	Actividades
<b>Educación Ambiental</b>	<b>Educación Ambiental Formal</b>
	Formación de Promotores Ambientales Escolares
	Formación de Promotores Ambientales Juveniles
	<b>Educación Ambiental Comunitaria</b>
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
<b>Cultura y Comunicación Ambiental</b>	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
<b>Ciudadanía y Participación Ambiental</b>	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios

Tabla 4. Líneas de Acción y Actividades del Programa Municipal EDUCCA



## 10. ALIADOS

Los aliados que apoyaran en la implementación del Programa Municipal EDUCCA son los siguientes:

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gerencia Municipal</li> <li>➤ Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico</li> <li>➤ Gerencia de Desarrollo Social</li> <li>➤ Gerencia de Desarrollo Comunal</li> <li>➤ Imagen Institucional</li> <li>➤ Agente Municipal de los 07 anexos del distrito</li> </ul>
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Directiva del CAM</li> <li>➤ Subprefectura</li> <li>➤ Párroco del Distrito</li> </ul>
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Unidad Educativa Local</li> <li>➤ Centro de Salud San Mateo</li> <li>➤ Policía Nacional del Perú (PNP)</li> <li>➤ Subprefectura Distrital de San Mateo</li> </ul>
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Juntas vecinales</li> <li>➤ Organizaciones de la Sociedad Civil</li> <li>➤ Organizaciones comunales</li> <li>➤ Directivos de los 07 anexos del distrito de San Mateo</li> </ul>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ TV</li> <li>➤ Radio</li> </ul>



Tabla 5. Aliados estratégicos del Programa Municipal EDUCCA

## 11. FINANCIAMIENTO

Los recursos para la implementación de acciones serán suministrados por la Municipalidad Distrital de San Mateo, dicho costo con sus respectivas actividades se deberá consignar en el Plan Operativo Institucional del año correspondiente, a la Oficina de Medio Ambiente y Saneamiento Básico. El Plan de acción y presupuesto está contemplado para ser desarrollado y renovado cada año de acuerdo a los objetivos planeados.

## 12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente, la Municipalidad Distrital de San Mateo reportará los resultados de la implementación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA – San Mateo, al Ministerio del Ambiente.